

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arquinlogo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cinco de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

11419 Procedimiento número 104/2001.

N.I.G.: 30027 1 0300303/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 104/2001-L

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra herencia yacente de Silvestre Belda Cascales

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 104/2001-L que se sigue en este juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Ángel Cantero Meseguer contra Herencia Yacente de Silvestre Belda Cascales, en reclamación de 13.763.66 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 4.128,95 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

Rústica. En término de Fortuna, en el partido de Fuente Blanca, sitio de La Serretilla, un trozo de tierra secano en blanco de cabida medio celemin, igual a dos áreas y nueve centiáreas, con un cortijo en ruinas.

Inscrita a favor de Silvestre Belda Cascales, casado con Josefa Salar Piñero, y les pertenece el 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Finca 10.679, inscrita al folio 181, del tomo 805 libro 83 de Fortuna. Registro de la Propiedad n.º Dos de Cieza.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 14.000 euros.

Rústica. En término de Fortuna, partido de La Garapacha, un trozo de tierra blanca secano conocida por «El Majar», de cabida dieciocho áreas y sesenta y tres centiáreas.

Inscrita a favor de Silvestre Belda Cascales, casado con Josefa Salar Piñero y les pertenece el 100% de la Nuda Propiedad con carácter presuntivamente ganancial.

Finca 7.137 inscrita al folio 185 del tomo 805 libro 83 de Fortuna. Registro de la Propiedad n.º Dos de Cieza.

Valorada la nuda propiedad de dicha finca, a efectos de subasta en la suma de 100 euros.

Rústica. En término de Fortuna, partido de La Garapacha, un trozo de tierra montuosa y alguna en blanco, llamado Las Motas, de cabida tres fanegas y media igual a dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y siete centiáreas.

Inscrita a favor de Silvestre Belda Cascales, casado con Josefa Salar Piñero y les pertenece el 100% de la nuda propiedad con carácter presuntivamente ganancial.

Finca 7.138, inscrita al folio 186 del Tomo 805 libro 83 de Fortuna. Registro de la Propiedad n.º Dos de Cieza.

Valorada la nuda propiedad, a efectos de subasta, en la suma de 366,66 euros.

Rústica. Trozo de tierra riego en el término de Fortuna, partido de La Garapacha, de cabida tres cuartillo, igual a cuatro áreas, diecisiete centiáreas.

Inscrita a favor de Silvestre Belda Cascales, con carácter privativo.

Finca 9315 inscrita al folio 131 del tomo 751 libro 72 de Fortuna. Registro de la Propiedad n.º Dos de Cieza.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 2.715 Euros.

Rústica. En el término de Fortuna, partido de La Garapacha, un trozo de tierra inculta, de cabida cinco fanegas o tres hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas.

Inscrita a favor de Silvestre Belda Cascales y Josefa Salar Piñero, y les pertenece la totalidad del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Finca 4.969 inscrita al folio 38 del tomo 821 libro 88 de Fortuna. Registro de la Propiedad n.º Dos de Cieza.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.200 euros.

Rústica. En el término de Fortuna, partido de la Carapacha, trozo de tierra secano llamado «Pieza del Cañar», del cabida un área, ochenta y seis centiáreas.

Inscrita a favor de Silvestre Belda Cascales y Josefa Salar Piñero, y les pertenece el 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Finca 4.968 inscrita al folio 36 del tomo 821 Municipio de Fortuna. Registro de la Propiedad n.º Dos de Cieza.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 2.400 Euros.

La subasta se celebrará el próximo día cuatro de febrero de 2003 a las 12,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 70 , conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas embargadas han sido valoradas en las cantidades que luego se dirá.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el sólo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, agencia n.º uno cuenta n.º 3073/000/05/104/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, haciéndose asimismo público en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a catorce de octubre de dos mil dos.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

11356 Juicio de faltas 1.391/1/2002-V

La Iltrma. Sra. doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 1.391/1 por carencia de seguro, en la que son partes

Hanid Boudiher, calle Antonete Gálvez, 2, Monteagudo, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 12-3-02, con el número 200/02, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo condenar y condeno a D. Hanid Boudier, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro, ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltrma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la LECRIM».

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la Sentencia dictada a Hanid Boudier, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma».

Dado en Murcia a 28 de octubre de 2002.—La Magistrado-Juez, María Teresa Norte Ros.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

11420 Autos 577/02.

Número autos: 577/02.

Materia: Cantidad.

Demandados: Rayan Metal, S.L. y Fogasa.

M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 577/2002, seguido a instancia de Juan Antonio Quiles Pascual contra Rayan Metal, S.L., Fogasa, en materia de Ordinario, se ha acordado citar a Rayan Metal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de enero de dos mil tres a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se requiere a la empresa demandada Rayan Metal, S.L., para que aporte en el acto del juicio la documental que se solicita consistente en recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado en la empresa. Citándose al representante legal de la empresa demandada Rayan Metal, S.L., para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso.